

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
REINGENIERIA ZIEBELL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía REINGENIERIA ZIEBELL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 138.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.3772 de 15 OCT. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 238.000,00 está dividido en 238.000 participaciones US\$ 1 cada una.

Quito, 15 OCT. 2003.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

#26782 a.l.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS  
CONCEM CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 281.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.3947 de 28 OCT. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 684.000,00, está dividido en seiscientos ochenta y cuatro mil participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 28 OCT. 2003.

Eco. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO (E)

#26781 a.l.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: DIEGO LEONARDO CUEVA PERALTA

ACTORA: FANNY DEL CARMEN REYES CORONEL

DEMANDADO: DIEGO LEONARDO CUEVA PERALTA

JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 729-2003 DR. L.C.F.

CASILLERO JUDICIAL No. 2346

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 CAUSAL DECIMA PRIMERA DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. GONZALO PAZMINO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION Y PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 29 de Septiembre del 2003, las 10h15 - VISTOS: Anexo conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor a ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por FANNY DEL CARMEN REYES CORONEL es clara y que reúne los demás requisitos de Ley y se le admite a trámite verbal sumario por tanto en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE al demandado: DIEGO LEONARDO CUEVA PERALTA, en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de esta ciudad de Quito. Cuéntese con la instrucción de la señora FANNY YOLANDA CORONEL DE REYES Curadora Ad-hoc de los menores - JUAN DIEGO, Y JUAN SEBASTIAN CUEVA REYES, con la instrucción formulada digase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Juez de la Niñez y Adolescencia de Pichincha: Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la autorización dada a su Abogado Defensor - ecúase el Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado. Notifíquese.- f) Dra. María Yohana Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- La prevergo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.

ACTORA: ROSA HERMINIA CHINCHERO VILLAGIS

DEMANDADO: MANUEL CRISTOBAL LOGAÑA SANTAMARIA

JUICIO: PARTITION: No. 82203-L

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACION: 29 de septiembre del 2003.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 29 de Septiembre del 2003, las 09h01-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Concedese a las partes el término de quince días a fin de que presenten todas las cuestiones que a su juicio requieran de resolución previa, a fin de llevar a cabo la partición solicitada. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Manuel Cristóbal Logaña Santamaría, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Mier Burbano.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Manuel Amós Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello al/20031041 a.c.

LDO. JORGE MIER BURBANO

obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de la presente causa. Dra. Rita Ordóñez P. SECRETARIA ENCARGADA. Hay un sello #20030614 a.c.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR MANUEL CRISTOBAL LOGAÑA SANTAMARIA, DE LA DEMANDA DE PARTICION SEGUIDA POR ROSA HERMINIA CHINCHERO VILLAGIS

ACTORA: ROSA HERMINIA CHINCHERO VILLAGIS

DEMANDADO: MANUEL CRISTOBAL LOGAÑA SANTAMARIA

JUICIO: PARTICION: No. 82203-L

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACION: 29 de septiembre del 2003.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 29 de Septiembre del 2003, las 09h01-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Concedese a las partes el término de quince días a fin de que presenten todas las cuestiones que a su juicio requieran de resolución previa, a fin de llevar a cabo la partición solicitada. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Manuel Cristóbal Logaña Santamaría, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Mier Burbano.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Manuel Amós Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello al/20031041 a.c.

Trámite # 24838